



RESOLUCIÓN NÚMERO **586 DE**

(**11 de septiembre de 2024**)

Por la cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de Tiempo Completo Ocasional de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 emanado por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el artículo 79, establece que los Profesores de Carrera Docente y Ocasionales tienen derecho a licencias no remunerada por solicitud propia; les permite separarse del ejercicio de su cargo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Una vez otorgada la licencia esta no puede ser revocada, pero el beneficiario puede renunciar a ella.

Que, durante el tiempo que dure la licencia no puede desempeñar otros cargos en la Administración Pública, la violación de esta disposición es causal de mala conducta.

Que, el tiempo de licencia ordinaria no remunerada no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio ni para la liquidación de prestaciones sociales.

Que, el profesor **JOSÉ FRANCISCO LUGO PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.527, es Profesor de Tiempo Completo Ocasional de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, mediante correo con fecha de 5 de septiembre de 2024, autorizado por la Rectoría y la Vicerrectoría Académica, allegado al área de Talento Humano, el profesor solicita licencia no remunerada por el termino de (20) días hábiles, para el periodo comprendido entre el 27 de septiembre y hasta el 25 de octubre del 2024.

Que, de acuerdo a la vinculación que tiene el Profesor de Tiempo Completo Ocasional y al cumplimiento del Estatuto de Profesores, en el Artículo 70°, se concede al docente **JOSÉ FRANCISCO LUGO PINTO** la opción de licencia no remunerada con el fin de atender la solicitud radicada por parte del profesor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1° Conceder licencia no remunerada al profesor **JOSÉ FRANCISCO LUGO PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.527, por el termino de veinte (20) días hábiles, a partir del 27 de septiembre y hasta el 25 de octubre del 2024, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 2° El tiempo de la licencia ordinaria no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio y las consecuencias prestacionales que ello implica.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese personalmente el contenido de esta resolución al profesor **José Francisco Lugo Pinto**.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al jefe de Personal o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución para que lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 días de septiembre de 2024.**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

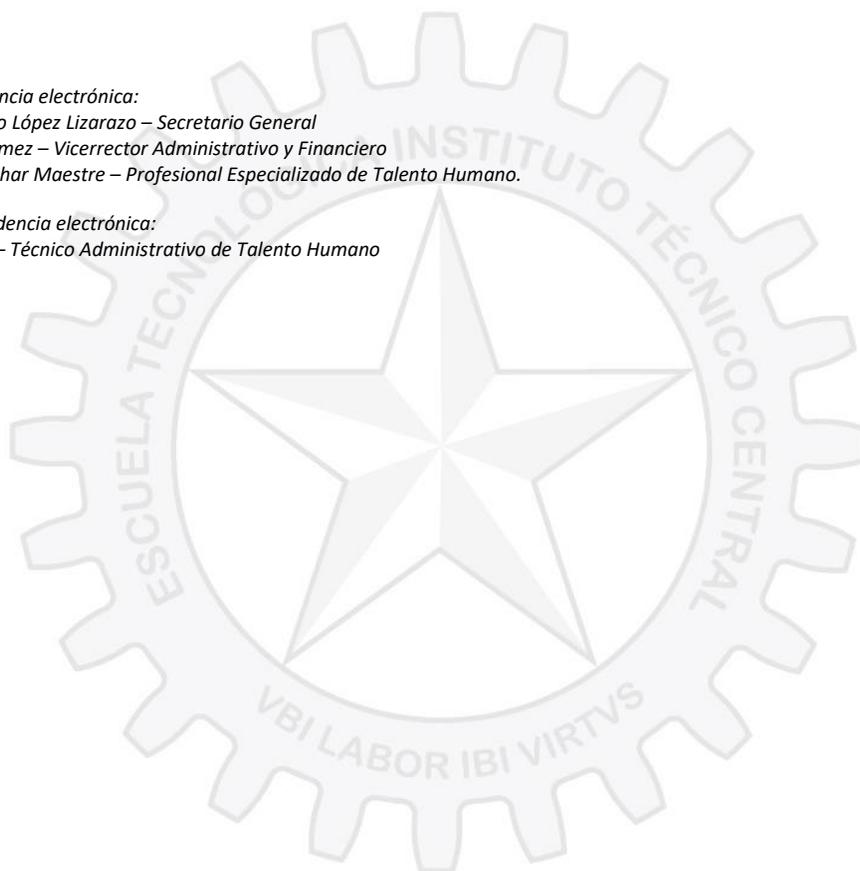
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General

Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.

Proyección con evidencia electrónica:

Eliana Garzón – Técnico Administrativo de Talento Humano



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------